



LAGUNA BLANCA, 18 DE JULIO DE 2022
DECRETO ALCALDICIO N° 396 /.- (SECCION "A")

VISTOS:

La necesidad de contar con personas con experiencia, para desarrollar los Programas Comunitarios Recreacionales 2022, en la comuna de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 765 (sección "D") de fecha 05 de julio de 2022, que aprueba los Programas Comunitarios para el Fortalecimiento de la Planificación Municipal en materias deportivas y de actividades físicas en la Comuna de Laguna Blanca correspondientes al año 2022.

El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y doña Ester María Soledad Andrade Oyarzo, suscrito con fecha 18 de julio de 2022.

Lo dispuesto en el art. 54 de la Ley N° 18.575.-, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia.

El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 74 de fecha 13 de julio de 2022 que emite la Dirección de Administración y Finanzas.

La Resolución N° 18 de 2017, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativas a Materias de Personal que señala.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUÉBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito con doña **ESTER MARIA SOLEDAD ANDRADE OYARZO**, Rut N°10.516.991-4, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

ESTER MARÍA SOLEDAD ANDRADE OYARZO

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 18 de julio de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde (s) don **RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA**, cédula de identidad N° 8.056.777-4, chileno, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches, Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, don **ESTER MARÍA SOLEDAD ANDRADE OYARZO**, Chilena, con cédula de identidad N° 10.516.991-4, soltera, domiciliado en Pasaje Cerro Paine N° 0732, comuna de Punta Arenas, en adelante, "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

En concordancia a lo recién manifestado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, para realizar taller de Braille, dirigida a funcionarios y funcionarias de los servicios locales para incorporar una nueva herramienta de atención inclusiva, para el buen servicio de la población y sus habitantes de la comuna de Laguna Blanca, en el marco de Programas Culturales 2022.

SEGUNDO:

LA PRESTADORA DE SERVICIOS deberá ejecutar las siguientes funciones:

1. Realizar cuatro sesiones de taller de Lenguaje Braille, de una duración de 60 minutos cronológicos.

TERCERO:

Los servicios serán prestados en la comuna de Laguna Blanca. El prestador de servicios no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que las fechas y horarios a desarrollar dicha actividad será en común acuerdo con la Dirección Desarrollo Comunitario. El contrato de honorarios se verá sujeto al cumplimiento de funciones y/o según lo que disponga la Directora de Desarrollo Comunitario.

CUARTO:

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).



QUINTO:

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", estará obligado a presentar un informe de sus actividades, una vez terminado los cuatro talleres establecidos. El informe deberá detallar cada taller impartido y deberá ser visado por DIDECO.

SEXTO:

El presente contrato tiene una vigencia a partir del día 03 de Agosto de 2022, y hasta el 31 de Agosto de 2022, ambas fechas inclusive.

SEPTIMO:

Como retribución por los servicios prestados, **EL MUNICIPIO** pagará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** los montos que se individualizan a continuación:

- El valor del honorario será de **\$350.000.- bruto (treientos cincuenta mil pesos)**. Correspondiente a la realización de cuatro talleres de Lenguaje Braille, con una duración de 60 min., en los horarios y fechas establecidas y en común acuerdo entre ambas partes, según la vigencia estipulada en el contrato.

Para que proceda el pago del servicio, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, deberá entregar **AL MUNICIPIO**, la correspondiente factura o boleta de honorarios, además del informe de actividad especificando cada taller realizado en el período vencido descrito en la cláusula sexta.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

En caso de que la factura o boleta se extienda mal por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

LA MUNICIPALIDAD no pagará anticipo alguno a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta N° 215.21.04.004.04 "Programas Culturales".

OCTAVO:

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de los servicios de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia. La labor que desarrolla el profesional no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

NOVENO:

La falta de cumplimiento de las obligaciones de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio.

DECIMO:

Se deja constancia de que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" comenzó la ejecución de los servicios para los que fue contratado a contar de 03 de Agosto de 2022 y tiene una vigencia hasta el día 31 de Agosto de 2022, ambas fechas inclusive.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (5) ejemplares, uno de los cuales declara recibir "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en este acto a su entera conformidad.

DECIMO TERCERO:

El decreto alcaldicio que asigna a don René Armando Villegas Barria para actuar como Alcalde (s), de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena

ESTER MARIA SOLEDAD ANDRADE OYARZO
RUT: 10.516.991-4

RENÉ VILLEGAS BARRÍA
ALCALDE (S)
COMUNA LAGUNA/BLANCA



2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, será vigente desde el día 03 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022.

3.- **PÁGUESE** a la prestadora de servicios la suma total de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido. Para que procedan los pagos del servicio, "la prestadora de servicios", deberá entregar al municipio la factura o boleta de honorarios, además del informe mensual especificando cada taller realizado en el periodo vencido. De la suma convenida, el Municipio deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

4.- **IMPÚTESE** dicho gasto a la cuenta complementaria 215.21.04.004.04, denominada **Programas Culturales**, del presupuesto del Área de Municipal año 2022.

5.- **PASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas para conocimiento y tramite a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y una vez hecho **ARCHÍVESE**.



RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

FIQG / RAVB /mlp



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

DISTRIBUCION:

- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- RRHH
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL
- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

ESTER MARÍA SOLEDAD ANDRADE OYARZO

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 18 de julio de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde (s) don **RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA**, cédula de identidad N° 8.056.777-4, chileno, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches, Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, don **ESTER MARÍA SOLEDAD ANDRADE OYARZO**, Chilena, con cédula de identidad N° 10.516.991-4, soltera, domiciliado en Pasaje Cerro Paine N° 0732, comuna de Punta Arenas, en adelante, "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

En concordancia a lo recién manifestado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, para realizar taller de Braille, dirigida a funcionarios y funcionarias de los servicios locales para incorporar una nueva herramienta de atención inclusiva, para el buen servicio de la población y sus habitantes de la comuna de Laguna Blanca, en el marco de Programas Culturales 2022.

SEGUNDO:

LA PRESTADORA DE SERVICIOS deberá ejecutar las siguientes funciones:

1. Realizar cuatro sesiones de taller de Lenguaje Braille, de una duración de 60 minutos cronológicos.

TERCERO:

Los servicios serán prestados en la comuna de Laguna Blanca. El prestador de servicios no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que las fechas y horarios a desarrollar dicha actividad será en común acuerdo con la Dirección Desarrollo Comunitario. El contrato de honorarios se verá sujeto al cumplimiento de funciones y/o según lo que disponga la Directora de Desarrollo Comunitario.

CUARTO:

"**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

QUINTO:

"**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", estará obligado a presentar un informe de sus actividades, una vez terminado los cuatro talleres establecidos. El informe deberá detallar cada taller impartido y deberá ser visado por DIDECO.

SEXTO:

El presente contrato tiene una vigencia a partir del día 03 de Agosto de 2022, y hasta el 31 de Agosto de 2022, ambas fechas inclusive.

SEPTIMO:

Como retribución por los servicios prestados, **EL MUNICIPIO** pagará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** los montos que se individualizan a continuación:

- El valor del honorario será de **\$350.000.- bruto (treientos cincuenta mil pesos)**. Correspondiente a la realización de cuatro talleres de Lenguaje Braille, con una duración de 60 min., en los horarios y fechas establecidas y en común acuerdo entre ambas partes, según la vigencia estipulada en el contrato.

Para que proceda el pago del servicio, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, deberá entregar **AL MUNICIPIO**, la correspondiente factura o boleta de honorarios, además del informe de actividad especificando cada taller realizado en el período vencido descrito en la cláusula sexta.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

En caso de que la factura o boleta se extienda mal por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

LA MUNICIPALIDAD no pagará anticipo alguno a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta N° 215.21.04.004.04 "Programas Culturales".

OCTAVO:

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de los servicios de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia. La labor que desarrolla el profesional no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

NOVENO:

La falta de cumplimiento de las obligaciones de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio.

DECIMO:

Se deja constancia de que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" comenzó la ejecución de los servicios para los que fue contratado a contar de 03 de Agosto de 2022 y tiene una vigencia hasta el día 31 de Agosto de 2022, ambas fechas inclusive.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (5) ejemplares, uno de los cuales declara recibir "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en este acto a su entera conformidad.

DECIMO TERCERO:

El decreto alcaldicio que asigna a don René Armando Villegas Barria para actuar como Alcalde (s), de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena


ESTER MARIA SOLEDAD ANDRADE OYARZO
RUT: 10.516.991-4


RENÉ VILLEGAS BARRÍA
ALCALDE (S)
COMUNA LAGUNA BLANCA



REPÚBLICA DE CHILE



94533852

INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE :

ESTER MARÍA SOLEDAD ANDRADE OYARZO

R.U.N. :

10.516.991-4 Fecha nacimiento: 23 Julio 1964

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

ADMINISTRACION

10516991-4 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

ADMINISTRACION

10516991-4 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN: 16 Agosto 2022, 13:58.

- EXENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.634, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J
Impreso en: PUNTA ARENAS
REGION : MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1812046

RUN : 10516991-4

?HP2!H

www.registrocivil.gob.cl

Rut : 10.516.991-4

Celular: 56994482768

E-Mail:estermarysol1@gmail.com

Dirección: Pasaje Cerro Paine 0732 Punta Arenas,

Formacion :

Cuarto medio rendido.

Centro de estudios de Integración adultos.

Aptitudes:

Me considero responsable y puntual, empatizo a la hora de trabajar en equipo, solidaria con mis compañeros de trabajo, generando un ambiente laboral grato.

RESUMEN PROFESIONAL

Me considero calificada con experiencia en el sector de radio operadora de telefonía

HISTORIAL LABORAL

Masajista desde 07/2013 a la fecha.

Masajes relajantes, descontracturantes, drenaje linfático, masajes reductivos y masajes tailandeses.

Radio Operadora de central de Radiotaxi desde 01/2017 a la fecha.

Encargada de la recepción de llamados y envíos de móviles a carreras particulares y de empresas.

Operaria 01/1997 hasta 06/2000

Taller de elaboración de escobillones industrial Agaci Punta Arenas.

Clasificación de clavos por tamaño calidad y estado 10/1992 hasta 04/11/1993

Operaria desde 10/1991 hasta 12/1991

Confitería Kaiko Punta Arenas

Envasadora de sellado de dulces

Monitora de Braille desde 2004 a la fecha.

Realizando capacitación a los socios beneficiarios en Agaci Punta Arenas.



CERTIFICADO DE ESTUDIOS PARA FINES LABORALES

Decreto de Educación Exento N° 146 de 1988

Certifico que según consta en el Registro N° 432 de fecha **15-06-1999**, en la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN - REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**, don(ña) **ESTER MARÍA SOLEDAD ANDRADE OYARZO**, RUN **10516991-4**, ha rendido y aprobado en el año **1999**, los Exámenes de Validación de Estudios para fines laborales correspondientes **4° de Educación Media Adultos** en el establecimiento educacional **CENTRO DE EDUC.INTEGRAL DE ADULTOS CEIA.**, comuna de **Punta Arenas, Región de Magallanes**.

Conforme a lo dispuesto en las normas legales correspondientes, el presente certificado es válido exclusivamente para fines laborales y no habilita para continuar estudios superiores.



Jessica Padilla U.

Jessica Padilla U.
Coordinadora
Unidad Nacional de Registro Curricular



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
Fecha de Emisión: 24 de junio de 2022

Código de Verificación
N° dfa26cd2-0c37-4a58-bf1d-53b07abfb70d

La validez de este documento está dada por su código de verificación (Art. 2° de la Ley N°19.799). Está permitido fotocopiar este documento si se requiere presentar en más de una institución, empresa o lugar que lo haya requerido. (v1.28.0)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo : ESTER MARÍA SOLEDAD ANDRADE OYARZO.

Cédula de Identidad N°10.516.991-4

Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 55 del DFL N° 1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado/a por crimen o simple delito.



FIRMA



MINISTRO DE FE

FECHA : 18 de Julio de 2022.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CERTIFICADO

Nº 074/2022

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

ÁREA DE GESTIÓN	CONTRATO	NUMERO DE LA CUENTA PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
PROGRAMAS CULTURALES	ESTER ANDRADE OYARZO	215.21.04.004.04	\$350.000.- (MES JULIO – AGOSTO)

TOTAL, MONTO \$350.000.- (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS).
FONDOS: PROGRAMA CULTURALES – PROGRAMA Y SUBPROGRAMA DICTAR TALLERES ARTISTICOS




MARCELA CURILLAN CARDENAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LAGUNA BLANCA, 13 DE JULIO DEL 2022